

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 23 de enero del año que avanza, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas, además informando que durante el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Agencias en derecho..... \$2.240.000.00pesos m/cte.

Total.....\$2.240.000.00 m/cte.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 05 de febrero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y
Liquidación del Crédito
Clase de Proceso : Ejecutivo Con Acción Personal
Demandante : Banco Coomeva S.A
Demandado : María Alexandra Carrera Negrelli
Radicado : 630014003007-2023-00605-00

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva **APROBACIÓN**, de la liquidación de costas.

Advierte el despacho que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 31 de enero del año 2024, por valor de \$50.233.119.85.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO N°018 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b35b1e7cbc795a918bdd0e14889cb8df6a593dd493fa806fbc1b90cd2b5ca74**

Documento generado en 01/02/2024 07:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>